



Nº de expediente 2017/0000087

**ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS
CINEGÉTICOS DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) PARA EL ESTUDIO DE LA
SOSTENIBILIDAD DE LA CAZA DE LA TÓRTOLA EN ESPAÑA**

El Real Decreto 246/2009, de 27 de febrero, modifica los estatutos de varios institutos y organismos de investigación, entre ellos el estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre. El artículo sexto establece la modificación concreta del estatuto del CSIC, añadiendo un nuevo párrafo s) al artículo 5 del Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, con la siguiente redacción:

“El CSIC tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de gestión relativos a programas de ayudas o actuaciones referidas a la promoción de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, por parte de los departamentos ministeriales con competencias en la materia.

Las encomiendas de gestión serán de ejecución obligatoria para el CSIC, se retribuirán mediante tarifas sujetas al régimen previsto en el párrafo siguiente, y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución”.

En su virtud, al amparo del artículo 13 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

RESUELVE: encomendar el servicio para el estudio de la sostenibilidad de la caza de la tórtola en España, a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC-IREC) en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente encarga a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) la elaboración de un estudio que cuantifique la posibilidad de caza sostenible de tórtola a escala nacional. Los objetivos fundamentales del presente estudio son:

- 1- Cálculo de la abundancia de tórtolas en España
- 2- Estima de la sostenibilidad de la presión cinegética actual en España.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR POR CSIC-IREC

Los trabajos deberán realizarse en la forma definida en la memoria y el pliego de prescripciones técnicas de la encomienda de gestión al Instituto de Investigación de Recursos Cinegéticos de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para el estudio de la sostenibilidad de la caza de la tórtola en España, aprobadas por la Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal, y a las órdenes del director facultativo del servicio y de acuerdo con lo que se establece en el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla el Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, modificado por el Real Decreto 246/2009, de 27 de febrero, así como en los supuestos previstos en el TRLCSP, que será de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieren presentarse.

Para la realización de los trabajos que se encargan a CSIC-IREC, éste dispondrá de los medios personales, recursos humanos y materiales que considere necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que se dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución, sin perjuicio de las funciones que corresponden al director facultativo de la encomienda para el buen fin de la misma.

El encargo de las tareas objeto de la encomienda no implica suplantación de los Recursos Humanos de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

La encomienda no podrá implicar la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, como las que implican el ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco podrá consistir en funciones propias de secretaría, unidades de apoyo y registro.

Para los trabajos correspondientes a esta encomienda no se requiere la colaboración alguna de empresarios particulares, por lo que no se certificará subcontratación alguna.

TERCERA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA E IMPORTE

El importe de los trabajos objeto de la presente encomienda se satisfarán con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, aplicación presupuestaria 23.18.456C.640, proyecto de inversión 201223018000200.

El importe total de la encomienda es de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDOS CENTS (34.362,22 €)**, conforme al siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2017	17.999,26 €
Anualidad 2018	16.362,96 €

Conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, en la redacción dada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, no están sujetos al impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades que ostenten la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública.

CUARTA.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones anuales, antes del cierre presupuestario anual, durante la vigencia del proyecto, elaboradas con base en las relaciones valoradas aplicando los precios unitarios establecidos en el Pliego de Bases, elaborados con tarifas aprobadas para el caso por el Ministerio de Economía y Competitividad, para las distintas unidades que figuran en el mismo y siempre con la conformidad del Director facultativo del servicio.

QUINTA.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

Se designa como Director Facultativo de los trabajos objeto de la presente encomienda a D. José María Solano López, Vocal asesor de la Dirección General de desarrollo Rural y Política Forestal.

Por su parte, la agencia estatal encomendada determinará expresamente a una persona que actuarán como coordinador técnico cuyas funciones se establecen en la cláusula sexta y que servirá como interlocutor con el director facultativo del servicio.

SEXTA.- INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES, SEGUIMIENTO Y TRATAMIENTO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Cada parte se compromete a tener informada a la otra parte, tanto de los resultados científico-técnicos alcanzados como de cualquier otro aspecto relevante relacionado con los trabajos o resultados.

Cualquier actuación que no estando prevista en este Pliego de Prescripciones Técnicas y contribuya a la mejora de resultados sin que varíen los objetivos previstos, podrá ser incorporada, siempre que exista acuerdo entre las partes, de acuerdo con lo que se establece en la condición NOVENA.

Quedan bajo la tutela y responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal las actividades encomendadas.

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidos a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Es responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material de la presente encomienda de gestión.

Los resultados de los trabajos realizados en el marco de la presente encomienda de gestión serán propiedad de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, y su uso deberá contar con su autorización expresa. De esta autorización se excluye a los científicos que hayan intervenido en los trabajos para fines como su publicación en revistas científicas, fines docentes o de divulgación, debiendo remitir copia de los documentos elaborados para tales fines a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

En cualquier caso, si la difusión del objeto de este trabajo o de algunos de sus aspectos parciales generara algún tipo de publicación, la misma deberá hacer mención de la participación del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente como entidad que ha encargado los trabajos objeto de la encomienda al IREC.

SÉPTIMA.- REGLAS RESPECTO DEL PERSONAL DEL CSIC-IREC

1. Corresponde exclusivamente a CSIC-IREC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda, sin perjuicio de la verificación por parte del Director facultativo de los trabajos del cumplimiento de aquéllos. No está prevista la subcontratación a empresas particulares de parte alguna del trabajo.
2. CSIC-IREC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo de modo que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad encomendante cuando existan razones que justifiquen esta exigencia.
3. CSIC-IREC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo designado para de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
4. CSIC-IREC velará porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas, respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto de la encomienda.
5. CSIC-IREC deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor de CSIC-IREC frente a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, canalizando la comunicación entre el personal del equipo de trabajo adscrito a la encomienda, de un lado, y el

Director Facultativo del servicio, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de los trabajos encomendados.

- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda impartiendo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encomendado.
- c. Supervisar el correcto desempeño de las funciones encomendadas por parte del personal del equipo de trabajo, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones de este personal debiendo coordinarse adecuadamente con la entidad encomendante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a la entidad encomendante de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

OCTAVA.- INICIO DE LAS ACTUACIONES Y DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA

La ejecución de la encomienda de gestión comenzará al día siguiente de su comunicación al CSIC/IREC, y finalizará el 31 de marzo de 2018.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA

Podrá autorizarse la modificación de la encomienda, con o sin variación presupuestaria, así como en los supuestos previstos en el TRLCSP, que será de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Dicha modificación será aprobada, si procede, por la autoridad competente.

Igualmente se podrá ampliar el plazo de ejecución del servicio, previa petición, que será igualmente autorizada por la autoridad competente.

Madrid,

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

P.D. Orden AAA/838/2012, de 20-04-2012, modificada por la Orden AAA/1402/2012 de 19 de junio (B.O.E. 28-06-2012) y por Orden AAA/443/2013, de 13 de marzo (BOE 19-03-13)

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y
POLÍTICA FORESTAL,

FIRMA ELECTRÓNICA

Esperanza Orellana Moraleda